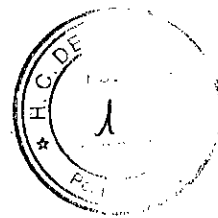




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de


LEY

Artículo 1°.- La declaración de ciudad a pueblos o localidades de la Provincia de Buenos Aires será promulgada por el Municipio a que pertenece, con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante local.

Artículo 2°. Cada Municipio determinará los criterios para la aplicación de lo enunciado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Derogase la Ley 10.806.

Artículo 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


RICARDO ALBERTO MONTESANTI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Ley 10806 determina requisitos para que las localidades o pueblos de la Provincia de Buenos Aires puedan ser declarados ciudad.

Todos estos datos, en realidad son enunciativos, pues no obligan ni cambian la conformación jurídica, económica o administrativa del Municipio.

Nadie mejor que las autoridades y cuerpos legislativos locales para determinar la concepción social, histórica, de costumbres y/ o posibilidades de aquellos conglomerados que estén en condiciones de ser nominados ciudad, muchas veces acicate para la autoestima y orgullo de sus pobladores, y reconocimiento a valores que contemplan la interacción del hombre y su entorno.

Cada municipio, respetando entonces este principio, con la aprobación del Concejo Deliberante, debe contar con la autonomía imprescindible para cumplir con este objetivo.

Los recaudos cuanti-cualitativos de la Ley 10806, cuya derogación solicitamos, no son representativos de las realidades y particularidades de la disímil conformación geográfica y humana bonaerense, sumando lo antedicho en cuanto al no cambio de régimen jurídico, económico ni administrativo.

Esta Honorable Cámara aprobó el proyecto de Ley presentado por la diputada María de la Paz Dessy y otros co-autores, de derogación de la Ley 10.806 en sesión del 23 de diciembre de 2008.

Con este Proyecto, damos el marco legal para su sustitución, otorgando a los Municipios la potestad dentro de los principios ineludibles de la autonomía, basada en la legitimidad de su representación, y, por lo tanto, con el certero conocimiento de su propia realidad.

Por lo expuesto, solicito de los señores Diputados la aprobación del presente Proyecto.